

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000869** DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, dispone:

"ARTÍCULO 23. CLASES DE NOMBRAMIENTOS. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (...)"

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan".

Que, dentro de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, existe un (1) empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva, denominado **Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07**, asignado a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público.

Que los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen los requisitos que deben cumplirse para efectuar el nombramiento y ejercer el empleo, y el procedimiento a seguir para verificar el cumplimiento de los mismos.

Que, conforme a la verificación de requisitos realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se certifica que el señor **ADRIÁN HUMBERTO HERAZO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.139, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el empleo denominado **Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07**, asignado a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **ADRIÁN HUMBERTO HERAZO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.139, en el cargo de **Subdirector Técnico, Código 084, Grado 07**, asignado a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, de la planta global de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con una asignación básica mensual determinada normativamente para el cargo.

PARÁGRAFO: El porcentaje de la prima técnica a que haya lugar será reconocido previa solicitud del funcionario, y luego de la valoración de la documentación aportada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1498 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el señor **ADRIÁN HUMBERTO HERAZO CASTRO**, deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si acepta o rechaza el nombramiento de que trata el artículo primero de la presente Resolución, y una vez acepte, tendrá igual plazo para tomar posesión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

24 OCT. 2023



JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: Olga Mireya Santos González – Contratista SAF 
Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado SAF 
Julie Paola Ocampo Méndez – Contratista SAF 
Aprobó: Miguel Antonio Jiménez Portela – Subdirector Administrativo 